



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0326-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020

Asunto: Pregunta sobre la concesión onerosa de derechos

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al proceso de construcción del proyecto de ordenanza para reactivación del sector de la construcción, solicito comedidamente a las instancias que elaboran el presupuesto municipal y la política metropolitana para el desarrollo urbano en el Distrito, se sirvan dar respuesta a las preguntas formuladas en el presente oficio, en atención al artículo 16 y 17 de la Resolución C074. Es necesario no solo determinar cómo se recauda la “captura de plusvalías”, sino como se la reinvierte en la ciudad para discutir cualquier tipo de exoneración a la misma. De existir algún informe ya elaborado que responda estas inquietudes, solicito que se me lo haga llegar.

De conformidad a lo prescrito en los artículos 5, (numeral 8), 7 (numeral 3), 71 y 72 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, referente a el derecho de la sociedad a participar en los beneficios producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano, y en general sobre la concesión onerosa de derechos; a lo que se conocía como la “contribución especial para la captación del incremento del



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0326-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020

valor del inmueble por Suelo Creado”, que estaba en el la Ordenanza No. 172 (2011) y en la 106 (2011); y al “TITULO VIII DEL INCREMENTO DE PISOS, POR SUELO CREADO, DE ACUERDO AL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN PROYECTOS ECO-EFICIENTES UBICADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE Y PROYECTOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANÍSTICAS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL (ZUAE)”, y al “TÍTULO VII - DE LA CONCESIÓN ONEROSA DE DERECHOS EN PROYECTOS URBANÍSTICOS ARQUITECTÓNICOS ESPECIALES”, vigentes en el Libro IV.1. del Código Municipal, solicito comedidamente se pueda absolver las siguientes dudas:

- 1) Desde el año de expedición de la entonces Ordenanza No. 172 y 106, ¿cuánto se recaudó, cada año, por la “contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado”?
- 2) ¿Existió una política de reinversión en el territorio a través de obras, de los recursos recaudados por “contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado”?
- 3) Desde la aprobación de la Ordenanza No. 183 (2017) y la Ordenanza No. 003 (2019), ¿cuánto se ha recaudado, cada año, por concepto de concesión onerosa de derechos?
- 4) ¿Cuántos recursos destina el municipio para lo siguiente: infraestructura, construcción de vivienda adecuada y digna de interés social, equipamiento, sistemas públicos de soporte necesarios, en particular, servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos? ¿Se podría detallar el origen de los ingresos del municipio para la ejecución de las obras referentes a la pregunta anterior?
- 5) Entendiendo que las preasignaciones presupuestarias están prohibidas y respetando el principio de unicidad presupuestaria consagrado en la normativa nacional vigente, cómo se ha dado cumplimiento desde el año 2016 al inciso segundo del artículo 73 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en la elaboración del proyecto de presupuesto metropolitano anual, “Los recursos generados a través de la concesión onerosa de derechos solo se utilizarán para la ejecución de infraestructura, construcción de vivienda adecuada y digna de interés social, equipamiento, sistemas públicos de soporte necesarios, en particular, servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, u otras actuaciones para la habilitación del suelo y la garantía del derecho a la ciudad”, ¿cómo se ha empleado los ingresos municipales por concesión onerosa de derechos, en su totalidad, para la ejecución de estas obras? ¿Cuál es la política de reinversión en el territorio de esta concesión onerosa de derechos? Es decir, ¿cuáles han sido las obras planificadas/ejecutadas, en dónde se las han hecho en



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0326-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020

el territorio del DMQ, y esto responde a una planificación territorial de reinversión de la concesión onerosa de derechos?

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)